



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ASCORPMIL S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON DURÁN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

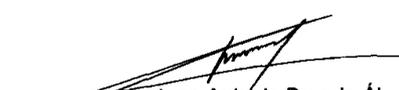
- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **ASCORPMIL S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 7 de julio de 1998, aprobada mediante Resolución No. 98-2-1-1-0003471 el 27 de julio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de agosto de 1998.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ASCORPMIL S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 1 de febrero de 2007, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-IJ- 0005527 de 22 AGO 2007
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Mario Rafael Ayala Lozada, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-IJ- 0005527 de 22 AGO 2007 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **ASCORPMIL S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, el aumento de capital por **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ASCORPMIL S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Durán, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía está en el cantón Durán (Eloy Alfaro), Provincia del Guayas, República del Ecuador; y, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. Además se reforma el Artículo Quinto relacionado con el Capital: ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es el de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, su capital suscrito es el de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones, ordinarias y nominativas, de Un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil inclusive".

N. NMC
Coralia

Guayaquil,

22 AGO 2007




Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)